



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 1 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, Dieciocho (18) de diciembre de 2023**

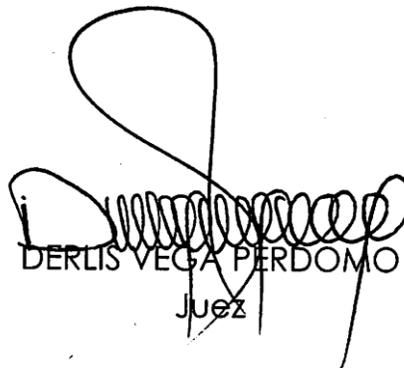
Se inadmite la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LORNA ROSAURA MENDEZ en calidad de representante del Señor JOSE FIDEL VACA GUATAVITA y que se hiciera a traves de apoderada judicial contra CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA- CONFESCO representada legalmente por JAVIER GARZON SALAZAR o quien haga sus veces:

1. Se denota que no fue realizado el envío de la demanda al extremo demandado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° Ley 2213 de 2022.

Artículo 6° (...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...). (subrayado fuera de texto).

Consecuente con lo anterior, subsánese las anteriores deficiencias, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo establece el artículo 28 ibidem que reza: "(...) Si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane (...)" en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
JUEZ



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
19 DIC 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	026
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	